



CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
Nº 047-08/24**

**PÁGINA: 1 DE 11
EDICIÓN Nº: 05
FECHA:08/24**

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES



Gerardo
Theis
Jahn
Gomez
Romero

Firmado Por:
Gerardo Theis Jahn
Gomez Romero
Fecha: 21-08-2024
19:01:38
Razón: Firma PDF
Ubicación: Caracas
Contacto:
ggomez@suscerte.
gob.ve
SOFE, Escritorio
FIIDT-CSICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
Nº 047-08/24**

**PÁGINA: 2 DE 11
EDICIÓN Nº: 05
FECHA:08/24**

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN (EDICIÓN)	MOTIVO DEL CAMBIO	PUBLICACIÓN
1	Creación	Julio 2007
2	Actualización general	Mayo 2008
3	Actualización general	Octubre 2011
4	Actualización General	Noviembre 2011
5	Actualización General	Agosto 2024

Versión del Documento: Agosto 04, 2024 17:12





Gerardo
Theis
Jahn
Gomez
Romero

Firmado Por:
Gerardo Theis Jahn
Gomez Romero
Fecha: 21-08-2024
19:01:38
Razón: Firma PDF
Ubicación: Caracas
Contacto:
ggomez@suscerte.
gob.ve
SOFE, Escritorio
FIIDT-CSICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
N° 047-08/24**

**PÁGINA: 3 DE 11
EDICIÓN N°: 05
FECHA:08/24**

ÍNDICE

CONTROL DE VERSIONES.....	2
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	5
2. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	5
3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS.....	5
4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.....	6
5. PROCEDIMIENTO.....	7
5.1 Principio Básico.....	7
5.2 Consideraciones Generales.....	8
5.3 Obligaciones generales.....	10





Gerardo
Theis
Jahn
Gomez
Romero

Firmado Por:
Gerardo Theis Jahn
Gomez Romero
Fecha: 21-08-2024
19:01:38
Razón: Firma PDF
Ubicación: Caracas
Contacto:
ggomez@suscerte.
gob.ve
SOFE, Escritorio
FIIDT-CSICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
Nº 047-08/24**

**PÁGINA: 4 DE 11
EDICIÓN Nº: 05
FECHA:08/24**

ELABORACIÓN

DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO
Gerardo Gómez	Superintendente
Juan Carlos Monsalve S.	Gerente de Acreditación, Estandarización y Fiscalización
Mónica Lugo	Consultora Jurídica
EDICIÓN Y REVISIÓN	
Marcial Quevedo; Alberto Rodríguez	





Gerardo
Theis
Jahn
Gomez
Romero

Firmado Por:
Gerardo Theis Jahn
Gomez Romero
Fecha: 21-08-2024
19:01:38
Razón: Firma PDF
Ubicación: Caracas
Contacto:
ggomez@suscerte.
gob.ve
SOFE Escritorio
FIIDT-CSICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
Nº 047-08/24**

**PÁGINA: 5 DE 11
EDICIÓN Nº: 05
FECHA:08/24**

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El propósito del presente documento consiste en proveer los lineamientos éticos que guíen la labor de los auditores registrados ante la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), sobre los principios y reglas de conducta relevantes para la realización de las auditorías a los proveedores de servicio de certificación (PSC), Solicitante de Acreditación, PSC Acreditados o Casos Especiales así como toda persona jurídica de derecho público y de derecho privado en el ámbito de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), promoviendo así una cultura ética durante el ejercicio de dicha profesión.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

- 2.1. Decreto 1.024 con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
- 2.2. Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.
- 2.3. Norma ISO 19011:2018 “Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión”

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍAS

A los efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones y terminologías:

AUDITOR	Experto técnico capacitado para realizar auditorías en materia de las TIC, con conocimientos en sistemas y procesos de certificación electrónica, inscritos ante el Registro de Auditores de SUSCERTE.
AUDITORÍA	Proceso sistemático que consiste en obtener y evaluar objetivamente evidencias concernientes a las normas, políticas, planes y procedimientos de seguridad relacionados con TIC, cuyo fin consiste en determinar el grado de correspondencia entre esas afirmaciones y los criterios establecidos, para luego comunicar los resultados a las personas interesadas.
CASOS ESPECIALES	Son entidades de certificación excepcionales para Proyectos de Interés Nacional que son acreditados por SUSCERTE.
COMPETENCIA	Conjunto de conocimientos, aptitudes y experiencia, necesarios para desempeñar los servicios de auditoría.
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA	Resultado de una auditoría que proporciona el auditor tras considerar los objetivos y hallazgos de la misma.





Gerardo
Theis
Jahn
Gomez
Romero

Firmado Por:
Gerardo Theis Jahn
Gomez Romero
Fecha: 21-08-2024
19:01:38
Razón: Firma PDF
Ubicación: Caracas
Contacto:
ggomez@suscerte.
gob.ve
SOFE, Escritorio
FIIDT-CSICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
Nº 047-08/24**

**PÁGINA: 6 DE 11
EDICIÓN Nº: 05
FECHA: 08/24**

CONFIDENCIALIDAD	Preservación y resguardo de la información y de los datos de la organización sobre la cual se ha fundamentado la Auditoría.
CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	Conjunto de conocimientos, aptitudes y experiencia, necesarios para desempeñar los servicios de auditoría.
EVIDENCIA DE LA AUDITORÍA	Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información pertinente para los criterios de Auditoría, los cuales son verificables. La evidencia de la auditoría puede ser cualitativa o cuantitativa.
EXPERTO TÉCNICO	Persona que aporta experiencia o conocimientos específicos con respecto a la materia que se va a auditar.
HALLAZGOS	Resultados de la evaluación de la evidencias de la Auditoría recopiladas frente a los criterios de Auditoría. Los hallazgos de la auditoría pueden indicar conformidad o no conformidad con los criterios de auditoría, u oportunidades de mejoras
INTEGRIDAD	Está relacionada con la precisión y completitud de la información, así como su validez de acuerdo a los valores y expectativas del negocio.
OBJETIVIDAD	Independencia al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado, haciendo una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y formando juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas
PROGRAMA DE AUDITORÍA	Conjunto de una o más auditorías planificadas para un período de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.
REQUISITOS	Obligaciones técnicas, legales, económicas y financieras establecidas en el marco legal y sublegal vigente en materia de Certificación Electrónica en la República Bolivariana de Venezuela.
SOLICITANTE	Es la persona jurídica de derecho público o privado que requiera una auditoría en el ámbito TIC

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

A los efectos de esta norma se establecen los siguientes símbolos y abreviaturas:

PKI/ICP	Public Key Infrastructure/Infraestructura de Clave Pública.
LSMDFE	Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.





Gerardo
Theis
Jahn
Gomez
Romero

Firmado Por:
Gerardo Theis Jahn
Gomez Romero
Fecha: 21-08-2024
19:01:38
Razón: Firma PDF
Ubicación: Caracas
Contacto:
ggomez@suscerte.
gob.ve
SOFE, Escritorio
FIIDT-CSICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
Nº 047-08/24**

**PÁGINA: 7 DE 11
EDICIÓN Nº: 05
FECHA:08/24**

PSC Proveedor de Servicios de Certificación.

RPLSMDFE Reglamento Parcial de la Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

SNCE Sistema Nacional de Certificación Electrónica

SUSCERTE Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica.

TIC Tecnologías de Información y Comunicación

5. PROCEDIMIENTO

5.1 Principio Básico

El propósito de este documento es definir según los criterios establecidos en los principios de auditoría de la Norma ISO 19011:2018 “Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión”, los principios fundamentales para garantizar la calidad y la fiabilidad de las auditorías. Al seguir estos principios, los auditores contribuyen a mejorar la eficacia y la eficiencia de los sistemas de gestión.

los principios de Auditorías señalados en dicha norma son los siguientes:

- Integridad
- Presentación Imparcial
- Debido cuidado profesional
- Confidencialidad
- Independencia
- Enfoque basado en la evidencia
- Enfoque basado en el riesgo

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

5.2 Consideraciones Generales

5.2.1 Principio de Integridad del Auditor

- A) Debe actuar de manera imparcial tanto con SUSCERTE como con el solicitante.
- B) Debe realizar su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- C) Debe notificar a SUSCERTE cualquier relación de consanguinidad que tenga con el solicitante, antes de tomar alguna función de auditoría con respecto a este.
- D) Debe rechazar en cualquier caso y no solicitar jamás ni para sí mismo, ni para terceros, privilegios, regalías o comisión, ni cualquier beneficio por parte del solicitante.
- E) No debe actuar de forma que pueda perjudicar el buen nombre del solicitante como de SUSCERTE.
- F) Debe tener una conducta irreprochable.
- G) Debe fomentar la cooperación y las buenas relaciones con sus colegas del Registro de Auditores.

5.2.2 Presentación imparcial.

- A) Debe informar con veracidad y exactitud.
- B) Se deberá informar los obstáculos significativos encontrados durante la auditoría y las opiniones divergentes sin resolver entre el Auditor y el solicitante.
- C) La comunicación deberá ser veraz, exacta, objetiva, oportuna, clara y completa.

5.2.3 Debido al cuidado profesional.

- A) Debe proceder con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeña y la confianza depositada en el por el solicitante.
- B) Debe tener la capacidad de hacer juicios razonados en todas las situaciones de la auditoría.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

5.2.4 Principio de Confidencialidad del Auditor.

- A) Debe ser prudente en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- B) Debe evitar utilizar la información obtenida en la realización de una Auditoría, para lucro personal.
- C) Debe abstenerse de comunicar internacionalmente información falsa que pueda comprometer la integridad de la auditoría.
- D) No debe revelar a terceras personas, información sobre hallazgos encontrados, u otra información obtenida en el curso de la auditoría, a menos que para hacerlo exista una obligación legal, judicial, profesional, como en el caso del personal del área involucrada de SUSCERTE, o que sea autorizado por escrito por el solicitante.
- E) Debe abstenerse de divulgar informaciones que den ventajas profesional a otras personas u organizaciones.

5.2.5 Principio de Independencia.

- A) Debe comportarse a favor de la transparencia de la auditoría.
- B) No debe participar en actividades que puedan perjudicar su evaluación imparcial y su juicio profesional.
- C) Debe divulgar al solicitante todos los hechos materiales que conozca y que, de no ser comunicados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- D) No sólo debe ser independiente e imparcial, sino también parecerlo.
- E) Debe ser objetivo e imparcial en sus labores, y en particular en sus informes, los cuales deben ser exactos, completos, suficientes, objetivos y procedentes. En consecuencia las conclusiones de los informes deben basarse exclusivamente en las pruebas obtenidas.
- F) El auditor no puede llevar a cabo auditorías de forma consecutiva a un solicitante. En caso que el auditor realice auditoría u otros servicios profesionales al solicitante, debe contemplar un período de espera de un (1) año calendario, para poder realizar otra auditoría a ese mismo solicitante.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

5.2.6 Enfoque basado en la evidencia.

- A) Debe ser racional para alcanzar conclusiones de la auditoría fiables y reproducibles en un proceso de auditoría sistemático.
- B) La evidencia de la auditoría debe ser verificable.
- C) En general debería basarse en muestras de la información disponible, ya que una auditoría se lleva a cabo durante un periodo de tiempo delimitado y con recursos finitos.
- D) Debe aplicarse un uso apropiado del muestreo, ya que está estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría.

5.2.7 Enfoque basado en riesgos.

- A) Debe considerar los riesgos y oportunidades.
- B) Debe influir sustancialmente en la planificación, la realización y la presentación de informes a fin de asegurar que las auditorías se centran en asuntos que son importantes para el solicitante y así poder alcanzar los objetivos.

5.3 Obligaciones generales

5.3.1 En la realización de la auditoría y la emisión de informes, tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

5.3.2 Tienen la obligación continua de actualizar y mejorar las capacidades académicas, requeridas para el buen desempeño de sus responsabilidades profesionales.

5.3.3 Tienen la obligación de actuar en todo momento de manera profesional y de aplicar elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo con objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.

5.3.4 El auditor no puede llevar a cabo auditorías de forma consecutiva a un mismo solicitante. En caso que el auditor realice auditoría u otros servicios profesionales al solicitante, debe contemplar un período de





Gerardo
Theis
Jahn
Gomez
Romero

Firmado Por:
Gerardo Theis Jahn
Gomez Romero
Fecha: 21-08-2024
19:01:38
Razón: Firma PDF
Ubicación: Caracas
Contacto:
ggomez@suscerte.
gob.ve
SOFE Escritorio
FIIDT-CSICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA AUDITORES

**NORMA SUSCERTE
Nº 047-08/24**

**PÁGINA: 11 DE 11
EDICIÓN Nº: 05
FECHA:08/24**

espera de un (1) año calendario, para poder realizar otra auditoría a ese mismo solicitante.

5.3.5 Para el retiro del registro de auditores, el auditor deberá notificar por escrito a SUSCERTE su decisión.

5.3.6 El incumplimiento del presente Código de Ética será motivo para que SUSCERTE proceda a iniciar el debido procedimiento administrativo, conforme a la normativa legal que rige la materia para su remoción del Registro de Auditores.